23/08/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA C. C.P. MARÍA LETICIA NAVARRO DUARTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING. PAZ EUGENIA MANZANAREZ ORTEGÓN, SÍNDICO PROCURADOR Y POR EL C. LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR ISRAEL CÁRDENAS LÓPEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como Personas de Derecho Público están investidos de personalidad Jurídica y manejaran su Patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse.

I.2.- Que es administrado y representado por un Ayuntamiento, el cual gobierna el Municipio de Navojoa, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.3.- Que de conformidad con el Articulo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el Responsable de ejecutar decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de Representante legal.

I.4.- Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la C.P. María Leticia Navarro Duarte, Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, Convenios, Contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los Servicios Públicos Municipales.

I.5.- Que el presente contrato se otorga mediante el procedimiento de adjudicación directa derivado de la especialización del servicio.

I.6.- El servicio solicitado por "EL CLIENTE" será para las Fiesta Patrias de la Administración Municipal comprendida en las fechas Festivas Patrias del día 15 de Septiembre del año del 2018, y será realizado por el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

I.7.- Que la C. C.P. María Leticia Navarro Duarte y la C. ING. Paz Eugenia Manzanarez Ortegón, acreditan su personalidad la Primera con Acuerdo de Cabildo Número 624 de fecha 16 de Marzo de 2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Navojoa y con Acuerdo de fecha 22 de Marzo de 2018 de 2018 emitido por el H. Congreso del Estado de Sonora, mediante Oficio Número 7243-I/18 y la Segunda con Constancia de Mayoría y Validez expedida en Navojoa, Sonora, con fecha 11 de Julio del año 2015 por el Consejo Estatal Electoral, así como con Acuerdo de fecha 17 de Abril de 2018 emitido por el H. Congreso del Estado de Sonora, mediante Oficio 7361-I/18; y cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los Artículos 65 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.8.- El C. LIC. Víctor Leonel Félix Káram, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en apego a lo dispuesto en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 446 de fecha 01 de Agosto de 2017, y está debidamente facultado para llevar a cabo la firma del Presente Convenio, en cumplimiento a lo establecido en los Numerales 135 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 88 y 89 Fracción VII de la Ley de

Gobierno y Administración Municipal.

I.9.- Que para la Interpretación y cumplimiento del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en No Reelección y Plaza 5 de Mayo, de Navojoa, Sonora, C.P. 85800.ICADO EN NO REELECCIÓN Y PLAZA 5 DE MAYO, DE NAVOJOA, SONORA, C.P.85800.

II.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- Que es persona física y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, así como ante la Secretaria de la Defensa Nacional bajo permiso general #2058, #2217 que incluye vehículos autorizados con permisos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

II.2.- Que cuenta con la capacidad técnica, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato.

II.3.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales en Ernesto P. Uruchurtu 579 de esta ciudad de Hermosillo, Sonora y número de teléfono 662 107 45 53.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Convienen las partes en determinar como objeto del presente contrato, la prestación del servicio de la fabricación, traslado, montaje y detonación de fuegos artificiales y/o pirotecnia descrita en anteriores declaraciones, siendo exclusivamente que dichos servicios los realizará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- Que "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en concepto de contraprestación del presente contrato y servicios realizados y a efectuarse, la cantidad total de $69,600.00, incluye Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- Ambas partes convienen que el importe de la Prestación del Servicio materia del presente Contrato, será pagado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de la siguiente manera:
Se dará un anticipo de 50% el día 1 de Septiembre de 2018 y el otro 50% restante a más tardar el día 14 de Septiembre de 2018.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar la prestación del servicio de la fabricación, traslado, montaje y detonación de fuegos artificiales y/o pirotecnia en las fechas convenidas y con los productos enlistados en el anexo técnico de este contrato.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que si para el día anterior a las Fechas Festivas de los Servicios que se prestarán, es decir, si para el 14 de Septiembre del año de 2018, "El AYUNTAMIENTO" no ha liquidado el total del monto de dicho contrato, el evento será cancelado y "EL AYUNTAMIENTO" perderá la cantidad que haya entregado previamente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a liquidar el 100% del monto de este Contrato en caso de que el evento no se llevara a cabo por motivos no imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", tales como causas climatológicas, como puede ser la lluvia, huracanes, vientos, nevadas y o cualquier otro fenómeno natural debido a que no se garantiza el funcionamiento al 100% del material a detonar como castillos y letreros entre otros, porque tienen que ser instalados por la mañana y pueden ser afectados por las condiciones antes descritas. El resto del

material podrá detonarse a petición de "EL AYUNTAMIENTO" con los riesgos que ello implica por el indebido funcionamiento ante la lluvia, principalmente.

SEPTIMA.- Todo cambio de fecha debido a petición de "EL AYUNTAMIENTO" o por condiciones de fuerza mayor, estará sujeto a disponibilidad del proveedor del servicio y se realizará con un cargo mínimo del 25% sobre el valor del contrato.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente Contrato no ha habido, dolo, violencia, error, mala fe o vicio oculto alguno que pudiera invalidar el presente Contrato.

NOVENA.- Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes del Estado de Sonora y Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora. Por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Contrato, las partes lo firman, por duplicado en el Municipio de Navojoa, Sonora, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

"EL AYUNTAMIENTO"

C.C.P. MARÍA LETICIA NAVARRO DUARTE.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. PAZ EUGENIA MANZANAREZ ORTEGÓN.
SÍNDICO PROCURADOR

C. LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ISRAEL CÁRDENAS LÓPEZ